

LA CAZA Y LAS ARMAS



Armas de fuego empleadas para la caza

- Categoría 2^a.2. Armas de fuego largas rayadas utilizadas para caza mayor.
- Categoría 3^a.2. Escopetas y demás armas de fuego largas de ánima lisa o que tengan cañón con rayas para facilitar el plomeo, que los bancos de pruebas reconocidos hayan marcado con punzón de escopeta de caza.



Licencias de armas y su duración

- Las licencias para las anteriores armas son:
- Licencia D de arma larga rayada para caza mayor.
- Licencia E para los poseedores de armas de la Categoría 3ª.
- Y su duración es de cinco años.



No obstante

- Las **personas mayores de 60 años necesitarán visarla** (confirmar su validez tras su comprobación) cada dos años por la autoridad competente, previa aportación del interesado del informe favorable, expedido por un centro de reconocimiento autorizado, o, en su caso, previa superación de las correspondientes pruebas complementarias de aptitud.
- En el mismo sentido, las personas **mayores de 70 años deberán efectuar el visado** de la misma con carácter anual, en las mismas condiciones del punto anterior.

Revista de armas

- Pasarán revista cada cinco años.
- Las revistas de armas se pasarán en el momento de presentar las solicitudes de renovación de las correspondientes licencias de armas, siendo imprescindible el trámite de revista para la renovación de las mismas.



Documentación de la titularidad de las armas de caza

- Para la tenencia de las armas de caza, cada arma habrá de estar documentada con su correspondiente guía de pertenencia. La guía acompañará siempre al arma en los casos de usos, depósito y transporte. Y en ella se recogerán todas las armas del titular:
6 escopetas como máximo y sin límite en el caso de rifles

España
Ministerio del Interior

GUÍA DE PERTENENCIA DE ARMA DE FUEGO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TRUC
MARCA	CALIBRE

NOMBRE Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO

NÚMERO DE GUÍA
FECHA DE EXPEDICIÓN

EL TITULAR DE ARMAS

Cesión temporal de armas de caza

El formulario es un documento oficial con un encabezado que dice 'Cesión temporal de uso de armas de caza'. Incluye campos para el nombre, DNI, profesión, número de licencia, tipo de arma, fecha de expedición y lugar de expedición. También contiene una sección de declaración con un espacio para la firma y el nombre del cedente y del cesionario.

- ❖ Para prestar el arma se precisa que:
 - La persona a quien se le preste esté provista de la licencia de armas correspondiente y la documentación requerida en cada caso para practicar la actividad cinegética elegida.
 - Se efectuará una autorización escrita, fechada y firmada para su uso durante quince días como máximo con indicación de la práctica cinegética elegida. Existe un modelo disponible en:
www.guardiacivil.es/documentos/iarmas/formularios/cesiontemporal.pdf
 - Las armas se prestarán acompañadas de sus guías de pertenencia.

Autorizaciones especiales para uso de armas de caza para menores

• Mayores de 16 y menores de 18 años

- Los españoles y extranjeros con residencia en España, mayores de 16 años y menores de 18 años, que se encuentren en posesión legal de una autorización especial de uso de armas para menores (AEM) podrán utilizar **exclusivamente** para la caza o para competiciones deportivas (categoría de junior) las armas de fuego de las [categorías 2ª. 2 y 3ª. 1.](#)
- Estos menores **no pueden** poseer ni portar dichas armas dentro de las poblaciones.
- Para poder utilizar las armas, el menor **deberá ir acompañado de una persona mayor de edad** con [licencia de armas D, E o F](#) en vigor que previamente se hayan comprometido por escrito a acompañarlo y vigilarlo en la cacería o acto deportivo.

• Mayores de 14 y menores de 18 años

- Los españoles y extranjeros con residencia en España, mayores de 14 años y menores de 18 años, con residencia en España, que se encuentren en posesión legal de una autorización especial de uso de armas para menores (AEM) podrán utilizar **exclusivamente** para la caza o para competiciones deportivas las armas de fuego de las [categorías 3ª. 2 y 3ª. 3.](#)
- El menor para utilizar el arma **deberá ir acompañado de una persona mayor de edad** con licencia de armas D, E o F en vigor que previamente se hayan comprometido por escrito a acompañarlo y vigilarlo en la cacería o acto deportivo.

• Concesión y vigencia de las autorizaciones

- Las autorizaciones especiales de uso de armas para menores (AEM) **serán concedidas** por el Director General de la Guardia Civil y **tendrán validez** hasta la mayoría de edad de sus titulares, sin necesidad de obtener renovaciones.
- La vigencia de las autorizaciones estará condicionada a que el menor mantenga los requisitos exigibles para su otorgamiento. Los órganos competentes para su expedición pueden comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y, en caso contrario, procederán a revocarlas.

Instrucciones para la obtención de licencias de armas tipo AEM, E y D

- Sólo podrá obtener licencia para la tenencia y uso de armas largas rayadas para caza mayor o para escopetas y armas asimiladas, las personas que superen las pruebas de capacitación que se determinan en la Resolución de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 290, de 4 de diciembre de 1998)
- Igualmente deberán superar dichas pruebas los solicitantes de primeras autorizaciones que sean:
- Mayores de 16 y menores de 18 años, para uso de armas largas de caza mayor, o de tiro deportivo, de calibre 5,6 mm para competiciones deportivas.
- Mayores de 14 y menores de 18 años, para uso de escopetas y armas asimiladas, para la caza o competiciones deportivas.
- Extranjeros y españoles mayores de 18 años, que tengan su residencia fuera de España, para uso de armas largas rayadas, y de escopetas y armas asimiladas, para la caza y/o concursos deportivos.



- **Las pruebas a que se refiere el apartado anterior, serán de carácter teórico y práctico y se realizarán en La Federación Madrileña de Tiro Olímpico, sita en C/Kelsen, s/n M-607 salida 15 Crta. Colmenar 28049 Madrid Tfno. 91 446 37 55 91 445 15 77**

- Para obtener la autorización especial de uso de arma para menores (AEM), la licencia de armas E y/o D, los interesados **deberán superar dos pruebas de capacitación**, una teórica y una práctica.

- **La prueba teórica** versará sobre el conocimiento de las armas y el Reglamento de Armas, de acuerdo el programa de conocimientos establecido.

- **La prueba práctica** se realizará en campos, polígonos o galerías de tiro legamente autorizados, y servirá para comprobar la habilidad para el manejo y utilización de las armas que vaya utilizar el menor.

- La **instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas de capacitación** se ajustará al modelo establecido para este trámite, disponible en:

www.guardiacivil.es/web/web/documentos/iarmas/formularios/solicitudpruebas.pdf

Cada una de las pruebas dará lugar a la calificación de **apto o no apto**.

- Para poder realizar la prueba práctica será necesario haber superado la prueba teórica. Una vez declarado apto el la prueba teórica, se iniciará **un periodo de seis meses**, a contar desde esta fecha, para la superación de la prueba práctica.

● **Más información**

- Existe **más información** sobre las pruebas de capacitación para la obtención de la autorización especial de uso de armas para menores en la página sobre las pruebas para obtención de las licencias D y E, y la AEM, en:

www.guardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo/controldearmas/pruebas_licenciasarmas/licenciasDEAEM.html



● Solicitudes

- Cada solicitud **presentada ante las Intervenciones de Armas y Explosivos** de la Guardia Civil para obtener una licencia dará derecho a tres convocatorias para realizar las pruebas.
www.guardiacivil.es/documentos/iarmas/formularios/solicitudpruebaslicencias.pdf
Entre convocatorias de un mismo expediente individual de solicitud no deberán pasar más de tres meses, salvo casos de enfermedad u otros excepcionales debidamente justificados ante la Intervención de Armas y Explosivos.
- La **fecha** para la realización **de las pruebas será fijada por** la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil. Se descontará del plazo a que se hace referencia en el apartado anterior el tiempo que transcurra entre la fecha de presentación de la petición por el interesado y la fecha fijada por la Intervención para la realización de las pruebas.
- La falta de presentación del interesado a cualquiera de las pruebas a que hubiera sido convocado, en atención a su solicitud, supondrá la pérdida de la convocatoria, salvo justificación de la imposibilidad de haber asistido.
- **Una vez agotadas las tres convocatorias**, bien por no haberse presentado a las mismas o por no haber resultado apto, será archivado el expediente individual de solicitud y se comunicará la denegación al interesado.



● Documentación

- - Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia (para extranjeros residentes en España). (&)
- - Fotocopia de licencia federativa o licencia de caza en vigor
(en el caso de la licencia de armas tipo D, ésta deberá contar con el recargo de caza mayor). (&)
- - Original del certificado médico de aptitudes psicofísicas, con fotografía. (&)
- - Instancia debidamente cumplimentada por el interesado. (&)
- - Justificante de ingreso de las tasas correspondientes, modelo 790

Precios:

Licencia tipo E 11,56 €

Licencia tipo D 15,42 € (nuevo) 11,56 (renovación)

Tasas de examen 95,03 €

- Para la obtención de la Autorización Especial de Menores, se deberá aportar además de la documentación relacionada anteriormente:
- Autorización paterna, materna o de su tutor legal.
- Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor.
- Si éste poseyera licencia de armas, copia de la misma, en caso contrario certificado de antecedentes penales.

FECHAS DE EXAMENES DE OBTENCION DE LICENCIAS TIPO AEM, D Y E PARA EL AÑO 2021

MES	DIAS	DIA SEMANAL	MES	DIAS	DIA SEMANAL
ENERO	18	LUNES	JULIO	12	LUNES
FEBRERO	8	LUNES	AGOSTO	2	LUNES
MARZO	8	LUNES	SEPTIEMBRE	6	LUNES
ABRIL	12	LUNES	OCTUBRE	4	LUNES
MAYO	10	LUNES	NOVIEMBRE	8	LUNES
JUNIO	7	LUNES	DICIEMBRE	13	LUNES